



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Lunes 18 de agosto

Número 187

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito
número dos

Cédula de notificación

En el Juicio de faltas número 2.267/79, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por imprudencia simple con muerte de Victor Costa Martins y lesiones a Maria Lourdes Costa Martins, contra Gregorio Fernández Bueno, se ha dictado auto con fecha 9 de febrero de 1980 cuyo primer Resultando y parte dispositiva es como sigue:

Auto. — En Burgos, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta

Dada cuenta, y,

Resultando: Que el día 23 de agosto de 1979 sobre las 23,20 horas, Maria Lourdes Costa Martins y su hijo Victor Costa Martins, de 26 y 6 años de edad, respectivamente, resultaron con lesiones graves que originaron la muerte respecto al segundo, el que a su vez causó gastos de asistencia en la Residencia Sanitaria General Yagüe, del Seguro de Enfermedad, por 34.742 pesetas, así como también la primera produjo gastos asistenciales en la misma Institución por 14.587 pesetas, cuyas lesiones le fueron producidas al ser atropellados cuando pretendían cruzar la calzada de la carretera Nacional-1, a la altura del barrio de Villafria por el vehículo matrícula BU-4820-A, propiedad de Juan

Carlos Fernández Bueno y conducido por don Gregorio Fernández Bueno.

S. S.ª por ante mí el Secretario, dijo: Que debía señalar y señalaba como cantidad máxima a reclamar por Dario Antunes Martins y su esposa Maria Lourdes Costa Martins, por la muerte de su hijo Victor Costa Martins y gastos de asistencia del mismo, la de trescientas treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesetas en total, y por Maria Lourdes Costa Martins la de catorce mil quinientas ochenta y siete pesetas por gastos de asistencia en clínica derivadas del accidente de circulación sufrido el 23 de agosto de 1979 amparadas por el certificado de Seguro Obligatorio número 21190902151 de la Compañía de Seguros Mapfre.

Expídase el correspondiente testimonio a los efectos de constituir título ejecutivo.

Así lo acordó y firma el Sr. don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número 2 de esta ciudad, de que doy fe. — E. Mariano Vázquez; Licinio Vaqueiro. (Rubricado).

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación a Dario Antunes Martins y a Maria Lourdes Costa Martins, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a seis de agosto de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fresno de Rodilla (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1978.

Primero.—Que con fecha 30 de julio de 1980, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Fresno de Rodilla.

Tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el Acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en

el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 7 de agosto de 1980.—
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos previstos en los artículos 7 y 10 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

— Petionario: Empresa Nacional del Gas, S. A. (Enagás), Avda. América, núm. 38, Madrid-2.

— Objeto de la petición: Concesión Administrativa para la construcción del gasoducto para la conducción de gas natural entre Haro (Logroño) e Iglesias (Burgos).

— Emplazamiento: La longitud del tramo referido es de 98 kms.

y discurre por diversos términos municipales de las provincias de Burgos y Logroño.

— Presupuesto total. — Pesetas 1.433.260.300.

Corresponde aproximadamente a la provincia de Logroño un total de 243.080.947 pesetas y a la de Burgos un total de 1.190.179.353 pesetas.

— Presión máxima de servicio: 72 kg./cm.².

— Diámetro de la tubería: 20".

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Logroño y Burgos, sitas en la calle Gran Vía, número 41 y en la calle Madrid, número 22, respectivamente, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

El Delegado Provincial (ilegible).

4624.—2.595,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Vistos los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad de Hospitalización y Asistencia de esta provincia de Burgos, sobre la revisión de las tablas salariales pactadas en el mismo y,

Resultando: Que el día 22 de julio de 1980 tuvo entrada en este Organismo el acta de la reunión celebrada, por la referida Comisión, en fecha 21 del mismo mes y año, en la que, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Convenio de Hospitalización y Asistencia de esta provincia, que fue homologado por esta Delegación el día 6 de marzo de 1980 (B. O. P. número 72 del 27-3-80), sobre revisión de sus tablas salariales,

Acordaron:

1.º Aumentar las tablas salariales según acuerdo de la negociación del Convenio de 1980, el cuatro por ciento de las tablas salariales anteriores según dicha negociación. Las tablas salariales es

el anexo que se adjunta a dicha acta.

2.º Esta comisión paritaria se dirige a la Delegación Provincial de Trabajo con fin de que lo haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

3.º Por ambas partes se firma este documento en Burgos, a veintidós de julio de 1980, con su D. N. I.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias.

Considerando: Que la competencia para conocer de lo acordado por las partes sobre desarrollo del vigente Convenio Colectivo Provincial, en orden a su homologación y registro, viene determinada en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por aplicación de la Disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta que, según la información obrante en el expediente, la Comisión Negociadora se constituyó con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como en la de adopción de los acuerdos, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente.

Considerando: Que en los acuerdos objeto de estas actuaciones, no se observa contravención alguna a disposición de Derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero: Homologar, con efectos de 1.º de julio de 1980, los acuerdos sobre desarrollo y tablas salariales anexas al Convenio Colectivo de esta provincia de la actividad Hospitalización y Asistencia, homologado por Resolución de esta Delegación de fecha 6 de marzo de 1980 y publicado en el «Boletín Oficial» de Burgos el 27 de marzo del mismo año.

Segundo: Notificar esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de

diciembre, no cabe recurso alguno sobre la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, remitiendo una copia, para su depósito, al Instituto

de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Burgos, 24 de julio de 1980. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

REVISION DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO SANIDAD PRIVADA. — ANEXO TABLA SALARIAL

CATEGORÍAS	PESETAS MENSUALES	CATEGORÍAS	PESETAS MENSUALES
<i>Personal directivo:</i>		Profesor Educación Física	33.172
Director	50.858	<i>Personal administrativo:</i>	
Director administrativo	50.858	Administrador	49.523
Subdirector médico	49.523	Jefe de Sección	48.855
Subdirector administrativo	49.523	Jefe de Negociado	46.852
<i>Personal sanitario:</i>		Oficial Administrativo	34.834
Médico Jefe Departamento	48.855	Auxiliar Administrativo	32.163
Médico Jefe Servicio	47.520	<i>Personal subalterno:</i>	
Médico Jefe Clínico	45.517	Conserje	34.834
Médico Adjunto	44.181	Ordenanza	32.163
Médico Residente o Interno	39.508	Portero	32.163
Farmacéuticos y Odontólogos	44.181	Vigilante nocturno	32.831
<i>Titulados de grado medio:</i>		<i>Personal de servicios generales:</i>	
Jefe de Enfermería	39.508	Jefe de cocina	34.834
Subjefe de Enfermería	38.506	Cocinero	32.831
Supervisor de Enfermería	38.506	Ayudante de cocina	32.163
A. T. S., Enfermeras, Practicantes y Matronas	38.172	Pinche de cocina	30.828
Fisioterapeutas	38.172	Camarero, camarera	32.163
Terapeuta Ocupacional	37.171	Celador, Celadora	30.828
<i>No titulados:</i>		Encargado jefe de almacén, Economato	33.832
Maestro de logofonía	38.172	Encargado Jefe de lavadero, R. P.	33.832
Maestros sordos	38.172	Telefonista (más de 50 tfnos.) ...	32.831
Monitor de logofonía	34.730	Cortadoras	32.831
Monitor de sordos	34.730	Costureras	32.163
Monitor ocupacional	34.730	Planchadoras	32.497
Monitor de Educación Física	34.730	Lavanderas	30.828
Auxiliar Sanitario	33.365	Limpiadoras	30.828
Auxiliar Sanitario especial	33.365	Telefonista (hasta 50 tfnos.)	31.495
Puericultoras	33.365	<i>Personal de Oficios Varios:</i>	
Auxiliares de clínica	33.365	Jefe de Taller	37.171
Cuidador Psiquiátrico	33.365	Electricista	33.498
<i>Personal técnico no sanitario:</i>		Calefactor	33.498
<i>Titulados superiores:</i>		Fontanero	33.498
Letrado o Asesor Jurídico	44.181	Conductor de 1. ^a especial	33.498
Arquitecto	44.181	Conductor de 2. ^a	32.163
Ingeniero	44.181	Albañil	33.498
Físico	44.181	Carpintero	33.498
Químico	44.181	Pintor	33.498
Economista	44.181	Jardinero	32.163
<i>Titulados de Grado Medio:</i>		Peluquero-barbero	32.163
Titulado mercantil	38.172	Maquinista de lavadero	33.498
Ingeniero Técnico	38.172	Ayudante de todos estos oficios ...	32.828
Maestro Nacional	38.172	Peón	30.828
Graduado Social	38.172	Aspirantes, aprendices, pinches y botones. Los comprendidos entre 16 y 18 años	26.154
Asistente Social	38.172		

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de

aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Económico-Funcional, para el ejercicio de 1980, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de

Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), R. D. Ley 11/1979 y Orden de 14-11-1979.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del

mentado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anguix, a 1 de agosto de 1980.
El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Berberana, Fuentebureba, Carcedo de Bureba y Rublacedo de Abajo.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA-TORDUELES

Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario, del ejercicio del 80, en sesión extraordinaria del día 31 de julio, del corriente, se expone al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes del término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados

en el art. 684 del citado cuerpo legal.

Quintanilla del Agua, 31 de julio de 1980. — El Alcalde, Manuel José Santamaría Merino.

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinte de junio de 1980 acordó prestar aprobación inicial al Plan Parcial «El Salcinal» cuyo proyecto ha sido redactado por Grupo de Arquitectos Asociados y cuyo promotor es don Luis Baranda Ezquerria.

Y al objeto de oír las reclamaciones pertinentes, se expone al público por plazo de 30 días.

Villasante, 10 de julio de 1980.
—El Alcalde, José Cortinas.

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobado por la Corporación Municipal el reparto de pastos girado a la ganadería de los vecinos de esta localidad, correspondiente al año 1980, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo, se puedan presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Regumiel de la Sierra, 6 de agosto de 1980. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por la Corporación Municipal el Padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por las vías públicas para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo, se puedan presentar las reclamaciones que se crean convenientes, por los contribuyentes obligados al pago del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Regumiel de la Sierra, 6 de agosto de 1980. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Por D. Maximino Pérez Martínez, en su propio nombre y representación, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para construcción de un almacén-henil de 16 m.² de planta en un patio anejo a la casa que ocupa en la calle Real, sin número, de Saldaña de Burgos, según proyecto técnico presentado al efecto.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen convenientes.

Saldaña de Burgos, 21 de julio de 1980. — El Alcalde (ilegible).
4664.—995,00

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

La Corporación Municipal que presido, ha acordado la aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario económico-funcional, para el Ejercicio de 1980, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local, Real Decreto Ley 11/1979 y orden de 14 del 11 del 79.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarían al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huerta de Rey, a 5 de agosto de 1980. — El Alcalde, Eladio Martínez Salinas.